



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rta SECD notas NO-2025-17877101-GCABA-OGDAI y NO-2025-19061971-GCABA-OGDAI.

A: Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

Con Copia A: MARIA CECILIA RODRIGUEZ (DGASJU), MARTA FERRAROTTI (DGASJU),

De mi mayor consideración:

Órgano garante del Derecho a la Información (Ley N° 104)

Sr. Alan Ezequiel Gareca

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Secretario a cargo de la Secretaría de Deportes dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de las comunicaciones N° NO-2025-17877101-GCABA-OGDAI y NO-2025-19061971-GCABA-OGDAI.

En relación al punto observado por ese Órgano Garante respecto de la respuesta brindada a la solicitud de acceso a la información pública oportunamente tramitada bajo el expediente electrónico EX-2025-11595440-GCABA-DGAIGA, se informa que esta Secretaría ha evaluado el contenido del Permiso de Uso Precario y Oneroso registrado bajo el N.º 2340896 en la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires, del cual no se desprende información adicional ni elementos que permitan aportar mayores precisiones sobre el objeto del requerimiento.

Cabe destacar que esta Secretaría no ha intervenido en la elaboración ni en el seguimiento del referido permiso, ni posee atribuciones específicas de fiscalización sobre su cumplimiento.

En consecuencia, no cuenta con mayor información que la ya puesta a disposición mediante el informe IF-2025-12240228-GCABA-SECD, remitido el 20 de marzo del corriente año, el cual obra incorporado en el expediente mencionado.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que esta Secretaría permanece a disposición para colaborar dentro del marco de sus competencias y funciones.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.16 11:48:19 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.16 11:48:19 -03:00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/Respuesta a la NO-2025-19061971-GCABA-OGDAI- Reclamo Ley 104
-EX-2025-11594757-GCABA-DGAIGA

A: Brian Alex Burton (OGDAI), Alan Ezequiel Gareca (OGDAI),

Con Copia A: Alan Ofman (DGADB), Gonzalo Martin Pepe Fernandez Bird (DGADB),

De mi mayor consideración:

ORGANO GARANTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de dar respuesta a la Nota N° NO-2025-19061971-GCABA-OGDAI en relación a un reclamo interpuesto el 24 de abril de 2025, en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (t.c. Ley N° 6.347) en virtud de la solicitud de información que tramita bajo el expediente electrónico EX-2025-11594757-GCABA-DGAIGA (MHFGC) y el expediente asociado EX-2025-11595440-GCABA-DGAIGA.

Cabe mencionar que el reclamante, planteó: *“faltó información sobre capacitación de entrenadores y referís y concurrencia al predio de instituciones educativas. también faltó información adecuada y accesible sobre si los vecinos pueden utilizar alguna parte del predio cuando ésta no es utilizada por nadie más.”*

Resulta preciso aclarar que, la información solicitada fue oportunamente contestada por esta Dirección General mediante el Informe N° IF-2025-16363197-GCABA-DGADB y su adjunto N° RE-2023-24734383-GCABA-DGADB en el cual consta, entre basta información, la capacitación de entrenadores de rugby que realizó la URBA UAR, con fecha de cierre de inscripción 27/05/2022 y fecha de inicio del mismo el 30/05/2022.

En cuanto a la capacitación de referis, es menester informarle al solicitante que, del Permiso de Uso Oneroso suscripto entre esta Dirección General y el Belgrano Athletic Club, así como del Convenio de Colaboración entre dicha institución y la Unión de Rugby Buenos Aires, no surge la obligación de realizar ese tipo de capacitaciones. Tal actividad no reviste carácter obligatorio, sino que resulta una facultad discrecional de las partes.

Respecto a la concurrencia de instituciones educativas al predio, no obra en esta Dirección constancia documental adicional sobre dicha actividad, más allá de lo ya informado, ni surge de los instrumentos suscriptos una obligación de registrar tales ingresos. En virtud de ello, no es posible brindar mayor información sobre este punto.

Por último, en cuanto a la utilización del predio por parte de vecinos, cuando este no es utilizado por el permisionario, se reitera que, del análisis de la Cláusula Segunda del Permiso de Uso –referida al destino del espacio– no se desprende disposición alguna que habilite el uso libre por terceros no vinculados formalmente, ni tampoco se encuentra dicha cuestión regulada por el instrumento legal.

Para mayor conocimiento se transcribe la referida cláusula, a saber: **DESTINO:** *Se establece que el PERMISIONARIO destinará el inmueble al desarrollo de las actividades deportivas y sociales conforme su objeto social. Al respecto, el PERMISIONARIO no podrá variar y/o modificar el destino del espacio, sin la previa intervención y conformidad fehaciente de la Dirección General Administración de Bienes. El PERMISIONARIO deberá asimismo llevar adelante actividades de fomento del deporte tales como apadrinar escuelas de la zona y/o instituciones sociales y deportivas y permitir y acompañar el desarrollo de sus actividades en los espacios permisionados.*

En virtud de lo expuesto, y conforme lo establecido en los artículos 4, 5 y 13 de la Ley 104, esta Dirección General no posee, guarda ni controla información adicional a la ya suministrada en relación con los aspectos reclamados, razón por la cual no se encuentra en condiciones de proporcionar nuevos datos al respecto.

Sin otro particular, y en el entendimiento de haber satisfecho la consulta se remite el presente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 13:27:56 -03:00

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.05.20 13:27:57 -03:00